

ORDENANZA MUNICIPAL N° 375-2025/MDP

Pucusana, 27 de mayo de 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PUCUSANA

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de mayo de 2025, el Dictamen N° 008-2025-COARFAYT/MDP de la Comisión de Administración, Rentas y Fiscalización Administrativa y Tributaria de fecha 21 de mayo de 2025, el Informe Técnico N° 044-2025-OGPP/MDP de fecha 15 de mayo de 2025 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Legal N° 100-2025-OGAJ/MDP de fecha 15 de mayo de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 181-2025-GM/MDP de fecha 15 de mayo de 2025 de la Gerencia Municipal, sobre Ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Pucusana 2025-2035, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto que, según el numeral 18.2 del artículo 18° de la misma ley, son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales, locales y de cooperación internacional;

Que, el numeral 1 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es de atribución del Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados; asimismo, los artículos 39° y 40° de la referida norma establece que los concejos municipales ejercen funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos y dispone que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general y de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el artículo 97° de la Ley Orgánica de Municipalidades indica que, basándose en los Planes de Desarrollo Concertados Municipales y sus Presupuestos Participativos, el Concejo de Coordinación Local Distrital procede a coordinar, concertar y proponer el Plan de Desarrollo Local Concertado Distrital y su Presupuesto Participativo. Los Planes de Desarrollo Concertados Municipal y sus Presupuestos Participativos tienen carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos concejos municipales;

Que, el numeral 3 del artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, prescribe que una de las funciones del CEPLAN es asesorar a las entidades del estado y a los gobiernos regionales, así como orientar a los gobiernos locales en la formulación, seguimiento y evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollo, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00021-2024/CEPLAN/PCD, se aprobó la "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico - SINAPLAN", a través de la cual se establece el marco normativo de carácter general del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico; asimismo, el artículo 13° de la referida Directiva establece el ciclo del Planeamiento Estratégico para la mejora continua, estando conformada por las siguientes Fases: Fase 1: Análisis de la situación actual, Fase 2: Análisis prospectivo, Fase 3: Decisión Estratégica y Fase 4: Seguimiento y evaluación;

Que, mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 0094-2024-CEPLAN/PCD, se aprobó la versión actualizada de la "Guía para el Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial y Distrital para la mejora de planes estratégicos con enfoque territorial"; en cuyo Anexo A-4, se precisa que el Concejo Municipal, a través de una Ordenanza Municipal, aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC) en sesión de concejo;

Que, se llevaron a cabo talleres participativos para la formulación y validación de los productos del Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Pucusana al 2035; asimismo, se expuso al Consejo de Coordinación Local del Distrito (CCLD) distrital de Pucusana en la primera sesión ordinaria la necesidad de contar con un instrumento considerando los cambios y desafíos actuales en el territorio de Pucusana. En la segunda sesión ordinaria, el Consejo de Coordinación Local del Distrito (CCLD) validó el Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Pucusana al 2035;

Que, mediante Informe Técnico N° D000460-2023-MML-OGPEM-OPEM, Informe Técnico N° D000110-2024-MML-OGPEM-OPEM e Informe Técnico N° D000137-2024-MML-OGPF-OPMGF, la Oficina de Planificación Estratégica y Modernización y Oficina General de Planificación y Finanzas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, concluye que el proyecto de Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Pucusana 2025 - 2035, ha sido formulado siguiendo los procedimientos establecidos por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN;

Que, mediante Oficio N° 00480-2024-CEPLAN-DNCP de fecha 12 de mayo de 2024, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, remite el Informe Técnico N° 000054-2024-CEPLAN-DNCPDLC, a través del cual señala que cumple en lo que respecta a la Fase I "Conocimiento integral de la realidad" del proyecto del PDLC 2025-2035 del distrito de Pucusana cumple con lo establecido en la Guía para la elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado Distrital;

Que, mediante el Oficio N° 00612-2024-CEPLAN-DNCP de fecha 25 de junio de 2024, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, remite el Informe Técnico N° 000076-2024-

CEPLAN-DNCPDLC, a través del cual señala que la Fase II denominada "Futuro Deseado" del proyecto del PDLC 2025-2035 del distrito de Pucusana cumple con lo establecido en la Guía para la elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial y Distrital;

Que, mediante el Oficio N° 00473-2025-CEPLAN-DNCP de fecha 09 de mayo del 2025, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, remite el Informe Técnico N° 000075-2025-CEPLAN-DNCPDLC, a través del cual señala que la Fase III denominada "Políticas y planes coordinados" del proyecto del PDLC 2025-2035 del distrito de Pucusana cumple con lo establecido en la Guía para la elaboración del Plan de Desarrollo Local Concertado Provincial y Distrital; asimismo, recomienda que: (i) la Municipalidad debe proseguir con el trámite para su aprobación mediante el Concejo Municipal, a través de una Ordenanza Municipal; (ii) la Municipalidad deberá remitir al CEPLAN la ordenanza y el link donde se encuentre el PDLC una vez aprobada; y (iii) en la emisión de la Ordenanza Municipal que apruebe el presente plan deben estar en los antecedentes los informes técnicos que valida cada fase del PDLC en el distrito de Pucusana;

Que, mediante Informe Técnico N° 044 -2025-OGPP/MDP, de fecha 15 de mayo de 2025 la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite el proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Pucusana 2025-2035, verificado y validado mediante el Informe Técnico N° 000075-2025-CEPLAN-DNCPDLC emitido por el CEPLAN;

Que, mediante el Informe Legal N° 100-2025-OGAJ/MDP de fecha 15 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, desde el punto de vista estrictamente legal, opina que procede la aprobación del proyecto de Ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado del Distrito de Pucusana 2025-2035, conforme a lo sustentado y detallado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, toda vez que la misma se alinea a lo dispuesto en la normativa vigente sobre la materia y se encuentra dentro de los alcances y facultades conferidas al Concejo Municipal de la entidad, debiéndose proseguir con el trámite respectivo para su aprobación, de así considerarlo el Concejo Municipal;

Que, mediante el Memorándum N° 181-2025-GM/MDP de fecha 15 de mayo de 2025, la Gerencia Municipal remite a la Oficina General de Secretaría de Concejo, el Informe Legal N° 100-2025-OGAJ/MDP juntamente con los actuados descritos, solicitando la prosecución del trámite respectivo, conforme a lo recomendado por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Estando al Dictamen N° 008-2025-COARFAYT/MDP de la Comisión de Administración, Rentas y Fiscalización Administrativa y Tributaria y demás actuados, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate, por **UNANIMIDAD** de los presentes, con cargo a redacción y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, adoptó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 375-2025/MDP

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO LOCAL CONCERTADO DEL DISTRITO DE PUCUSANA 2025-2035

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Desarrollo Local Concertado del distrito de Pucusana 2025- 2035 que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Ordenanza y el documento de gestión a la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos y unidades de organización, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina General de Secretaría de Concejo la correcta difusión a nivel institucional, a fin de implementar el presente documento de gestión, y a nivel territorial, a fin de que los actores del distrito tomen conocimiento de su contenido.

ARTÍCULO QUINTO.- DEROGAR todas las normas que se opongan a la presente Ordenanza, la misma que rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría de Concejo la publicación del texto de la presente Ordenanza en el diario oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnologías y Gobierno Digital la publicación del mencionado dispositivo legal y su anexo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pucusana (www.gob.pe/munipucusana)

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUCUSANA


JUAN JOSÉ CUYA ESPINOZA
ALCALDE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.